

CIRCULAR No. 006/2016

01 de abril de 2016

Para: Sub Secretarías de Estado
Directores Generales
Directores de Área
Subgerentes
Jefes de Unidades y Encargados

Asunto: Autorización de Gastos para el Ejercicio Fiscal del 2016.

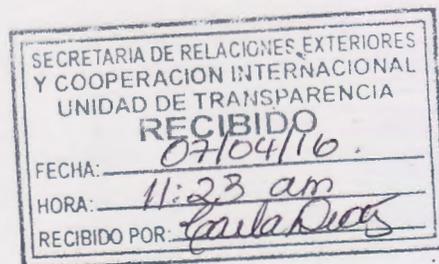
La Administración Superior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en cumplimiento del **DECRETO No. 168-2015 del Presupuesto del Sector Público** divulgado con fecha 18 de diciembre de 2015 y, en observancia a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2016 publicadas en esta ley instruye **“Que todos los Gastos realizados en las Direcciones y Unidades a su cargo deben ser autorizados previamente por la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado”**, en virtud que todo egreso debe tener un respaldo presupuestario, caso contrario no se hará responsable de pagos o compromisos contraídos en sus Unidades.

Sin otro particular, agradezco anticipadamente el cumplimiento a lo establecido en este Marco Legal.



ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
Secretario de Estado

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de abril de 2016.



SE ADICIONA: considerar los artículos descritos en esta ley, y que a continuación le describimos:

De los Compromisos contraídos por las Instituciones del Gobierno Central

ARTÍCULO 201.-Cualquier compromiso adquirido por las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, fuera de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República no será reconocido como deuda pública ni tampoco registrado en el Sistema de Administración Financiera Integrada.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas no tramitará ninguna solicitud de modificación presupuestaria por este concepto y queda autorizada para establecer las regulaciones pertinentes para el rechazo de éstos.

Los funcionarios que autoricen estos compromisos serán responsables solidariamente para honrar las deudas de estos gastos.

ARTÍCULO 202.-Todo Funcionario del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado responsable en el manejo de su asignación presupuestaria aprobada que se exceda en el gasto del mismo, será causal suficiente para su destitución y quedará inhabilitado a ejercer un cargo público por el término de diez (10) años, sin perjuicio de las acciones que puedan entablar los entes contralores del Estado.

La sanción referida será ejecutada por el Presidente de la República, para lo cual deberá agotarse el procedimiento legal establecido.

ARTÍCULO 203.- La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas no está obligada a efectuar pago alguno cuyo gasto no esté comprendido en el desglose respectivo a nivel de Objeto del Gasto, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.